



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 166

DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL – RECURSOS ADICIONALES DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, mediante Cite: G.A.M.C./E.P.V.- N° 01175/2024, en el marco de sus facultades y competencias, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal la presente Ley Municipal.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde.

La norma constitucional clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el inciso b) del parágrafo I del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esa línea, el numeral 23 parágrafo I del artículo 302 de la Carta Magna asina a los Gobiernos Autónomos Municipales, la competencia exclusiva de elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y de presupuesto.

El parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, también el numeral 14 del artículo 16 de la citada ley establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

Asimismo el artículo 13 de la Ley N° 482, establece que el concejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, concordante con el decreto supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, indica que los POA son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública y que las autoridades de las Entidades Territoriales pueden realizar los ajustes para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión.

Se tienen los siguientes informes generados por el personal del Órgano Ejecutivo Municipal: Informe Técnico N° 249/2024, del 09 de octubre de 2024, emitido por la Lic. Erika Rivera, Jefe de la Unidad de Educación; Informe Técnico N° 129/2024, del 09 de octubre de 2024, elaborado por la Cr. Nimia Saldaña



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Pizarro, Administradora - Hospital Virgen de Guadalupe; Informe Técnico INF. GAMC-SMAF-DAF-CONT N° 033/2024, del 08 de octubre de 2024, suscrito por la Lic. Liliana Avalos Calero, Jefe de la Unidad de Contabilidad; Informe Técnico C.M.S.M.A.C.-CITE-N°46/2024, del 09 de octubre de 2024, emitido por el Ing. Félix Tejerina Ortiz, Jefe del Centro Municipal de Servicios de Mecanización Agrícola a.i, todos con el visto bueno de las Secretarías Municipales correspondientes, mediante los cuales justifican y describen a detalle las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales que se requiere a fin de que las partidas de gasto con saldos insuficientes tengan los recursos suficientes para su correcta ejecución, por último solicitan y recomiendan que la modificación presupuestaria intrainstitucional sea aprobada según el detalle expresado en cada uno de los informes, cuadros de traspaso y memoria de cálculo.

También se tiene el Informe Financiero N° 25/2024, de fecha 22 de octubre de 2024, elaborado por el Lic. Jhony Vismar Farfan Quiroga, responsable de presupuesto del G.A.M.C, vía Ing. Ana Laura Silva Fernández, Directora Administrativa y Financiera y Lic. Faviola Tucupa Catoira, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, mediante el cual concluyen que las modificaciones presupuestarias planteadas se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas aplicables al efecto, no contraviene ninguna disposición legal vigente. Por consiguiente Indica que es necesario y se requiere realizar la modificación o traspaso presupuestario intrainstitucional por Bs. 377.156,00 (Trecientos Setenta y Siete Mil y Ciento Cincuenta y Seis con 00/100 Bolivianos), con el objeto de incrementar recursos en los diferentes actividades, los cuales no modifican el techo presupuestario aprobado por ley financiera, por lo que se da viabilidad financiera, finalmente recomiendan su aprobación de acuerdo al detalle descrito y lo expresado en los informes técnicos y demás documentación de respaldo.

Mediante Informe Legal N° 1021/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por la Abog. Yaneth Guadalupe Castro Laime - Profesional I, Jurídico II y suscrito por el Abog. Antonio Soruco Retamozo Director Jurídico del GAM, se realiza la justificación legal y recomiendan la aprobación de las modificaciones presupuestarias según lo expuesto en los informes técnico, financiero y demás documentación de respaldo.

Además se cuenta con informe técnico N° 018/2024, emitido por la Responsable del Área Administrativa y Financiera del Concejo Municipal, mediante el cual se concluye que existe la necesidad de realizar las modificaciones presupuestarias descritas, no realiza observación alguna y recomienda la aprobación de las modificaciones de acuerdo al requerimiento realizado por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Finalmente mediante informe N° 021/2024, la comisión de Desarrollo Municipal e Institucional del Concejo Municipal de Caraparí, en base a los informes y documentación de respaldo generados por el Órgano Ejecutivo Municipal, recomienda aprobar la presente ley municipal de modificación, de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones descritas en dicho informe.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

LEY MUNICIPAL N° 166

LEY DEL 20. DE Noviembre DEL 2024

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL – RECURSOS ADICIONALES DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por el monto de Bs. 377.156,00 (Trecientos Setenta y Siete Mil y Ciento Cincuenta y Seis con 00/100 bolivianos), los cuales garantizaran cumplir con el objetivo trazado por la institución municipal.

Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).- La presente norma se desarrolla en la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, estipulada en el artículo 302.I.23 de la Constitución Política del Estado; en los artículos 16.14 y 26.14 de la Ley N° 482 y demás normativa vigente.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- La presente disposición legal se aplica en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

Artículo 4. (Aprobación de Modificaciones Presupuestarias).- Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 377.156,00 (Trecientos Setenta y Siete Mil y Ciento Cincuenta y Seis con 00/100 bolivianos) del presupuesto de la gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo a los informes generados por el Órgano Ejecutivo Municipal, según el detalle expresado en los siguientes cuadros:

TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRA INSTITUCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Gestión 2024: Expresado en Bolivianos

DE:

Partidas Presupuestarias a ser disminuidas

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	DESCRIPCIÓN DE LA CAT. PROG.	FTE.	ORG.	OBJ.	E.T.	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE (BS.)
1605	1	1	0	000	001	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL GENERAL 55%	41	113	2.6.9.90	0	Otros	111.585,00



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

1605	1	1	97	000	022	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	41	113	9.9.1	0	Provisiones para Gastos de Capital	99.885,00
1605	1	1	97	000	022	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	41	113	9.9.1	0	Provisiones para Gastos de Capital	30.000,00
1605	1	1	97	000	022	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	41	113	9.9.1	0	Provisiones para Gastos de Capital	1.785,00
1605	1	1	97	000	100	PROVISIÓN PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	41	113	9.9.1	0	Provisiones para Gastos de Capital	133.901,00
TOTALES												377.156,00

A:

Partidas Presupuestarias a ser incrementadas

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	DESCRIPCIÓN DE LA CAT. PROG.	FTE.	ORG.	OBJ.	E.T.	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE (BS.)
1605	1	1	210	000	090	ALIMENT. COMPLEMENTARIA ESCOLAR D-I	41	113	3.1.1.30	0	Alimentación Complementaria Escolar	50.000,00
1605	1	1	210	000	026	ALIMENT. COMPLEMENTARIA ESCOLAR D-II	41	113	3.1.1.30	0	Alimentación Complementaria Escolar	40.000,00
1605	1	1	210	000	091	ALIMENT. COMPLEMENTARIA ESCOLAR D-III	41	113	3.1.1.30	0	Alimentación Complementaria Escolar	45.000,00
1605	1	1	210	000	092	ALIMENT. COMPLEMENTARIA ESCOLAR D-V	41	113	3.1.1.30	0	Alimentación Complementaria Escolar	45.000,00
1605	1	1	210	000	032	ALIMENT. COMPLEMENTARIA ESCOLAR D-VI	41	113	3.1.1.30	0	Alimentación Complementaria Escolar	31.470,00
1605	1	1	200	000	008	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	41	113	2.4.1.20	0	Mantenimiento y Reparación de vehículos, Maquinaria y Equipos	16.000,00
									3.4.1.10		Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	1.164,00
									3.9.4		Instrumental Menor, Médico-Quirúrgico	1.950,00
									3.9.8		Otros Repuestos y Accesorios	10.886,00
1605	1	1	340	000	088	SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL	41	113	7.1.6.1.0	0	A Personas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	1.785,00
1605	1	1	100	000	010	APOYO A LA MECANIZACIÓN MUN. DE CARAPARÍ	41	113	3.9.8	0	Otros Repuestos y Accesorios	133.901,00
TOTALES												377.156,00



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Artículo 5. (Responsabilidad).- Es responsable del estricto cumplimiento de la presente ley, el Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades Municipales que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, remitirá la presente Ley Municipal con la documentación pertinente a todas las instancias que corresponda.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cjaf. Lic. Lupe C. Barca Terán
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Lic. Lupe Claudia Barca Terán
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ



Ing. Nancy Gonzales Ortiz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Gal. Ing. Nancy Gonzales O.
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los *veinte*.... días del mes de *Noviembre* del año dos mil veinticuatro.

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí

